

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:05 CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/42/2018 INTERPUESTO POR LA C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA,** Representante del Partido Político Acción Nacional ante el Organismo Electoral **Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/43/2018 EN CONTRA DE:** “El cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos de Tamazunchale, celebrado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos del día 02 dos de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la **C. Lidia Arguello Acosta**, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, al que adjunta **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “la resolución que con el carácter de sentencia emitió la sala del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en la causa identificada al rubro, con fecha veintiocho de agosto del presente año”, al cual anexa la siguiente documentación:

a) Original del oficio CEEPAC/SE/3810/2018, de fecha 30 treinta de agosto, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

1) Copia Certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de fecha 30 treinta de agosto del 2018.

2) Copia Certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de fecha 30 treinta de agosto del 2018.

b) Original del escrito signado por la C. Lidia Arguello Acosta, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, de fecha 31 de agosto del 2018, dirigido a la Dirección del Notariado del Estado de San Luis Potosí.

c) Original del escrito signado por la C. Lidia Arguello Acosta, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, de fecha 31 de agosto del 2018, dirigido a Mtro. Federico Arturo Garza Herrera, Fiscal General del Estado.

d) Original del escrito signado por la C. Lidia Arguello Acosta, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, de fecha 31 de agosto del 2018, dirigido a Mtro. Javier Montalvo Pérez, Fiscal Especializado en Delitos Electorales en el Estado de San Luis Potosí.

e) Original del escrito signado por el C. Juan Sánchez Ayala, de fecha 30 de agosto del 2018, dirigido al H. Tribunal Electoral de San Luis Potosí.

Y solicitando se le tenga por acordar de conformidad con lo peticionado con el presente escrito del Recurso de Revisión Constitucional a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos del día 02 dos de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el **C. Juan Antonio Costa Medina**, candidato postulado por la Coalición Por México al Frente, integrada por los partidos PAN, PRD Y MC; al que adjunta **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, firmado por el C. Juan Antonio Costa Medina, mexicano, mayor de edad, en su calidad de candidato postulado por la Coalición Por México Al Frente, integrada por los partidos PAN, PRD Y MC; en contra de: “La resolución que con el carácter de sentencia emitió la Sala del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en la causa identificada TESLP/42/2018 Y

SU ACUMULADO TESLP/43/2018 (sic), con fecha veintiocho de agosto del presente año.”; al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Original del oficio CEEPC/SE/3839/2018, firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido a la Lic. Lidia Arguello Acosta, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho; al que adjunta copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

2.- Original del oficio Número INE/SLP/CD/SC/1584/2018, firmado por la Lic. Nancy Tinoco Montes, Vocal Ejecutiva, Lic. Hugo Héctor Melgarejo García, Vocal Secretario, Lic. María de los Ángeles Torres Ramírez, Vocal de Organización Electoral y el Lic. Aurelio Hernández Sánchez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, todos del Consejo Distrital del 07 Distrito Electoral Federal, del Instituto Nacional Electoral, con cabecera en Tamazunchale, San Luis Potosí, dirigido al C. Eudocio Mateo Santos Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 07 Consejo Distrital del INE en el Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho; al que adjunta la siguiente documentación:

a. Copias certificadas por la Lic. Nancy Tinoco Montes, Presidente del 07 Consejo Distrital en el Estado de San Luis Potosí, de las ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, del Distrito Electoral Federal 07, en el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, con fechas 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

b. Copias certificadas por la Lic. Nancy Tinoco Montes, Presidente del 07 Consejo Distrital en el Estado de San Luis Potosí, de las ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, del Distrito 07, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

c. Copias certificadas por la Lic. Nancy Tinoco Montes, Presidente del 07 Consejo Distrital en el Estado de San Luis Potosí, de las ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS, PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, del Distrito 07, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

d. Copias certificadas por la Lic. Nancy Tinoco Montes, Presidente del 07 Consejo Distrital en el Estado de San Luis Potosí, de las ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES, PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, del Distrito 07, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Téngase por recepcionado a las 23:05 veintitrés horas con cinco minutos del día 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el **C. Bernardo Haro Aranda**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, **Tomas Galarza Vázquez**, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza y la **C. Mariana García Alcalde**, Representante de la Alianza Partidaria, al que adjuntan demanda de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**; en contra de: “Se impugna la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del Juicio de Nulidad Electoral, identificado como TESLP/JNE/42/2018 y su acumulado TESLP/JNE/43/2018, relacionado con la elección del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., notificada el 29 de agosto de 2018”, y, solicita se le tenga por acordar de conformidad con lo solicitado con este escrito el Juicio de Revisión Constitucional a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.

Ahora bien, por cuestión de método se acuerdan, el primero y tercero de los escritos de cuenta, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición de los referidos recursos, mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este

Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese los términos legales que disponían los recurrentes para interponer los recursos.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JNE/42/2018 y su acumulado TESLP/JNE/43/2018, adjuntando los escritos mediante el cual se presentaron los citados Juicios de Revisión Constitucional, interpuesto por la C. Lidia Arguello Acosta y los CC. Bernardo Haro Aranda, Tomas Galarza Vázquez, y Mariana García Alcalde, así como los informes circunstanciados que rinda este Tribunal, por conducto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira; ponente en el presente asunto, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal.

Asimismo, en cuanto al segundo escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta [avisos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:avisos.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público mediante de la interposición del referido recurso, con cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan con los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indique el artículo 17, numeral I inciso b), de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que deje en este Tribunal, remítase, en su caso, los escritos de los terceros interesados y las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, del escrito a través del cual se promueve el referido juicio.

Finalmente, como en líneas que anteceden se ordenó remitir de inmediato, con carácter devolutivo el presente expediente a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, asimismo remítase el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano por el C. Juan Antonio Costa Medina, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, ponente en el presente asunto, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.